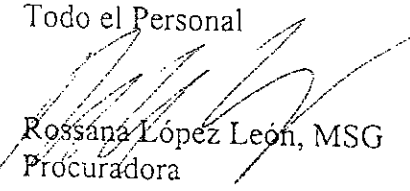




ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
**OFICINA DE LA PROCURADORA  
DE LAS PERSONAS DE EDAD AVANZADA**  
PO BOX 191179  
SAN JUAN, PUERTO RICO 00919-1179

28 de agosto de 2007

Todo el Personal

  
Rossana López León, MSG  
Procuradora

*Comportamientos no permitidos en el área de trabajo*

Toda agencia gubernamental tiene el deber de fomentar un ambiente de trabajo, que propicie una sana convivencia y permita cumplir con los estándares de productividad establecidos. Es responsabilidad de todos los empleados observar buenos hábitos y normas de comportamiento correcto, cortés y respetuoso entre ellos mismo y con la población a la que sirven.

Para lograr este propósito hemos identificados una serie de comportamientos que tienen que ser regulados con el fin de que puedan ser interpretados uniformemente y observados por todos los empleados. A continuación incluimos el comportamiento y la norma a seguir:

- *Uso del celular durante horas laborables*

No se permitirá el uso del celular durante horas laborables para atender asuntos personales, excepto en situaciones de emergencia que por su naturaleza ameriten atención inmediata.

- *Uso del teléfono de la agencia*

El teléfono de la agencia será utilizado para atender asuntos oficiales interna y externamente. El uso para asuntos personales se limitará a casos de emergencia.

- *Uso del teléfono para llamar empleado o transmitir mensaje (page)*

Al usar esta aplicación del teléfono se observará un tono correcto, respetuoso y cordial. Antes de colgar el auricular se debe de oprimir el botón de interrumpir la llamada para evitar un ruido estruendoso.